Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Cancelación N° 148449

Impreso por: Claudio Bravo Gajardo
Fecha: 29/08/2019

Destino: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	RESOLUCION	000011/2019	DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA	OGP	Claudio Bravo Gajardo	29/08/2019 11:05:38	022525	ALC

© 2019 Contraloría General de la República

DIRECCIÓN CHILE COMPRA
30 AGO 2019

CRM0298 1957

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

AIR

CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN N° 11, DE 2019, DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
28 AGO 2019 N° 22.525
21302019082822525

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, que aprueba bases tipo de licitación pública y anexos, para la adquisición de servicios de cloud computing.

No obstante, cumple con hacer presente que se advierte una discordancia entre lo señalado en el N° 3 de las bases administrativas y en el anexo N° 4, respecto del mecanismo disponible para que los proponentes efectúen consultas relativas a la evaluación técnica, por lo que corresponde que las entidades que utilicen las bases en estudio aclaren dicha circunstancia al momento de efectuar el respectivo llamado.

Además, cabe consignar que la obligación de los participantes de acreditar que no están afectos a la prohibición de contratar con la respectiva entidad, contenida en el inciso sexto del artículo 4° de la ley N° 19.886, debe ser cumplida al momento de presentar sus ofertas (aplica dictamen N° 20.454 de 2019).

Por otra parte, esta Entidad de Control entiende que la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere el N° 4 del pliego de condiciones y de la garantía de fiel cumplimiento, señalada en el N° 10.8.2 del mismo, y en el acápite "cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato", de la cláusula N° 26, del contrato tipo, contenido en el anexo N°10, se hará efectiva, en los casos señalados en dichos números, siempre que los incumplimientos sean imputables al adjudicatario.

Asimismo, se hace presente que lo establecido en la letra k del N° 9, relacionado con la posibilidad de readjudicación de la licitación cuando el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra, es en el entendido que el contrato se formalizará a través de ese documento en los casos a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Finalmente, procede señalar que las entidades podrán disponer el término anticipado del acuerdo de voluntades en caso de verificarse alguna de las causales previstas en los artículos 13 de la ley N° 19.886 y 77 del citado decreto N° 250, y no solo por aquellas a que se alude en el N° 10.8.3 de las bases administrativas y en la cláusula N° 26 del contrato tipo (aplica oficio N° 25.479, de 2016).

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 2 AGO. 2019

Dirección ChileCompra

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING.

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
JEFE
AGO. 2019

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 4 JUN. 2019

RESOLUCIÓN

N° 11 /

SANTIAGO, 03 JUN. 2019

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
JEFE
05 JUN. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N°19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.

2. Que, de conformidad con el dictamen N°8.769, de 3 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, se reconoce la facultad de la Dirección de Compras y Contratación Pública para elaborar y remitir a toma de razón bases tipo que puedan ser posteriormente utilizadas por otras entidades compradoras, como expresión de la función asesora indicada en el considerando anterior y en aplicación del principio de coordinación entre los órganos de la Administración, contenido en el artículo 5, inciso segundo de la Ley N°18.575.

3. Que, esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING, atendida la complejidad de dichas adquisiciones, y la necesidad transversal de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado, de contar con aquellos servicios de carácter tecnológico.

4. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la ley N°19.886, las presentes bases tipo podrán ser utilizadas por los órganos compradores una vez que termine, por cualquier causa, el convenio marco ID 2239-17-LP11, sobre Data Center y servicios asociados, momento en el que los servicios contemplados en las presentes bases no se encontrarán catalogados en convenio marco. Si la Entidad Licitante desea usar antes estas bases, deberá de acreditar la existencia de condiciones más ventajosas a las del citado convenio marco, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento aprobado por decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

RESUELVO

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO Nº 117
FECHA: 17 JUL. 2019

TOMADO RAZÓN
CONTRALOR GENERAL
28 AGO 2019
Contralor General de la República

22525

1.- Apruébese el formato tipo de bases administrativas para la adquisición de SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING, con sus Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING

1. *Antecedentes Básicos de la ENTIDAD LICITANTE*

Razón Social del organismo	Ver Anexo N°4
Unidad de Compra	Ver Anexo N°4
R.U.T. del organismo	Ver Anexo N°4
Dirección	Ver Anexo N°4
Comuna	Ver Anexo N°4
Región en que se genera la Adquisición	Ver Anexo N°4

2. *Antecedentes Administrativos*

Nombre Adquisición	SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING.
Descripción	Los SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING por contratar se detallan en el **Anexo N°5 "Requerimientos técnicos mínimos"**, de las presentes bases, correspondiendo a todos o algunos de los siguientes: **1) Infraestructura como Servicio (IaaS)**: Los recursos para servidores en la nube son provistos como infraestructura que corresponde a cómputo, red y almacenamiento. **2) Plataforma como Servicio (PaaS)**: Las aplicaciones son ejecutadas en plataformas que tienen características estandarizadas y son capaces de mantener el ciclo de vida de una aplicación desde su desarrollo hasta su puesta en producción. **3) Software como Servicio (SaaS)**: El servicio prestado en esta modalidad es referente al uso definido y limitado de un software hospedado en un lugar desconocido a menos que el lugar sea anunciado por el proveedor. La característica principal de este tipo de servicios es ser diseñado para usuarios que no pueden mantener ellos un servicio específico. El servicio es accedido vía un navegador o una aplicación provista por el proveedor, por lo que tienen una barrera de entrada muy baja. **4) Contenedor como Servicio (CaaS)**: Servicio que se encuentra entre IaaS y PaaS, que permite tocar la configuración de un web server sin tener que lidiar la administración de una máquina virtual o similares. **5) Funciones como Servicio (FaaS)**: El servicio se caracteriza por la ejecución de una función definida, por el tiempo que ésta dure, recomendado para el procesamiento de información volátil.

6) Backend como Servicio (BaaS): Modalidad "Serverless", consiste en una solución "todo incluido" que permite autogestionar el backend. Las soluciones BaaS típicamente incluyen bases de datos, gestión de usuarios, generación de APIs, etc.

Adicionalmente, se podrán considerar servicios complementarios de implementación y puesta en marcha de estos servicios, tales como: capacitaciones, configuraciones, integraciones y desarrollo de sistemas informáticos.

Características esenciales de un servicio *Cloud Computing*.

1) **Autoservicio bajo demanda:** El cliente puede contratar sólo los servicios que requiere y cuando los necesite, sin necesidad de mayor interacción con el Prestador de Servicios *Cloud*.

2) **Amplio acceso a la Red:** Los servicios quedan disponibles ampliamente acorde a las reglas de acceso que se definan, pudiendo generar recursos compartidos de manera sencilla (multi - tenancy).

3) **Recursos Compartidos:** Los recursos tecnológicos del Prestador de Servicio son agrupados para servir a múltiples clientes concurrentes, siendo asignados y reasignados de forma dinámica y bajo demanda.

4) **Elasticidad:** Las capacidades requeridas se pueden asignar y retirar de forma elástica y a menudo automáticamente, respondiendo de forma flexible a la demanda de recursos de los clientes.

5) **Servicio medido:** Se aprovecha la capacidad de medición en algún punto apropiado del servicio para permitir al cliente consumir sólo lo que necesita.

Tipos de Nube

Cloud Pública: Son los servicios cloud abiertos a toda persona capaz de pagar por los servicios ofertados por los proveedores del servicio cloud. Este tipo de cloud comparte con un número desconocido de usuarios el hardware físico por lo que algunas veces, dependiendo del proveedor, el servicio se puede degradar según como el proveedor tenga distribuida la carga.

Cloud Privada: Cuando una institución tenga la capacidad tanto técnica como práctica para realizar la instalación y administración de un servicio cloud, ya que la misma vive en dependencias físicas de la institución, con hardware de la institución y bajo la completa administración de ésta.

Cloud Comunitaria: La infraestructura en la nube se aprovisiona para uso exclusivo de una comunidad específica de consumidores de organizaciones que han compartido inquietudes (por ejemplo, misión, requisitos de seguridad, política y consideraciones de cumplimiento).

Cloud Híbrida: Término amplio que implica la utilización conjunta de varias infraestructuras en la nube de cualquiera de los tres tipos anteriores, que se mantienen como entidades separadas, pero que a su vez se encuentran unidas por la tecnología estandarizada o propietaria, proporcionando una portabilidad de datos y aplicaciones.

DIRECTOR D.C.C.

Tipo de Convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad reajustable	Ver Anexo N°4.
Presupuesto disponible o estimado	Ver Anexo N°4.
Etapas del Proceso de Apertura	Dos Etapas (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica).
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Ver Anexo N°4.

3. *Etapas y Plazos*

Fecha de Publicación	Dentro de 5 días contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl.
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico.cl, dentro de 10 días contados desde la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl.
Plazo para publicar respuestas a las consultas	La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de 5 días posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a: • 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días; • 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días; • 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.
Fecha de Cierre para presentar Ofertas	10 días contados desde el vencimiento del plazo para publicar respuestas a las consultas en el sistema www.mercadopublico.cl, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite "Plazo para publicar respuestas a las consultas", la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta 15 días, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá

	publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.
Fecha de Apertura técnica de ofertas	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl.
Fecha de Publicación de la Evaluación Técnica	10 días posteriores a la fecha de Acto de Apertura Técnica, a las 15:30 horas. Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora podrá extender este plazo por hasta 20 días adicionales, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.
Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación técnica	Dentro de los 5 días posteriores a la fecha de publicación de la evaluación técnica, contados desde la notificación a través del Portal www.mercadopublico.cl, hasta las 23:59 horas.
Período de Respuesta a Consultas sobre los resultados de la evaluación técnica	Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de publicación de la evaluación técnica contados desde la notificación a través del Portal www.mercadopublico.cl.
Fecha de Acto de Apertura Económica	Al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para publicar las respuestas a consultas sobre los resultados de la evaluación técnica, a las 15:30 horas, en el portal www.mercadopublico.cl.
Fecha de Adjudicación	Dentro de los 10 días posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl.
Plazo para Firma de Contrato	Dentro de los 15 días posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
Consideración	Los plazos de días establecidos en la cláusula 3, Etapas y Plazos, son en días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

4. *Modificaciones a las bases*

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo NO PODRÁ modificar éstas o el formato de sus anexos. Únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas.

5. *Requisitos Mínimos para Participar*

El oferente no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Esto se acreditará mediante la declaración jurada que se contiene en el **Anexo N°1** de las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la entidad licitante de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios que se encuentren a su disposición.

6. *Instrucciones para la Presentación de Ofertas*

Presentar Ofertas por Sistema.	Obligatorio.
Anexos Administrativos.	**Anexo N°1. Declaración jurada simple para ofertar** **Anexo N°9. Declaración para Uniones Temporales de Proveedores**
Anexos Técnicos.	**Anexo N°7: Oferta Técnica** El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema www.mercadopublico.cl , en la sección Anexos Técnicos.
Anexos Económicos.	**Anexo N°8. Oferta económica** El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema www.mercadopublico.cl , en la sección Anexos Económicos
OBSERVACIÓN	**Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.**

Observaciones

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

7. *Antecedentes legales para poder ser contratado*

Si el oferente es Persona Natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	
	Anexo N°2. Declaración jurada simple para contratar (Conflictos de interés y ratificación de lo obrado), suscrita por el adjudicatario, que acredite que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4°, de la Ley 19.886. Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	Fotocopia de su cédula de identidad.	
Si el oferente no es Persona Natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que	Acreditar en el Registro de Proveedores

	acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.	
	Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.	
	Anexo N°2. Declaración jurada simple para contratar (Conflictos de interés y ratificación de lo obrado), suscrita por el adjudicatario, que acredite que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4°, de la Ley 19.886. Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica. En caso de que resulte adjudicada una unión temporal de proveedores, el **Anexo N°2** debe ser completado por cada uno de sus integrantes.	

Observaciones

No podrán ofertar los proveedores sancionados por el Tribunal de la Libre Competencia con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del decreto con fuerza de ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

Tratándose exclusivamente de las personas jurídicas, no podrán contratar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. La entidad licitante verificará esta información a través del Registro que se lleva para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá seleccionar la segunda mejor oferta para la firma del contrato. Además, tales incumplimientos darán origen al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere.

Inscripción en el Registro de Proveedores

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

8. *Naturaleza y Monto de las Garantías*

8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Cuando la licitación sea por un monto superior a 2.000 UTM, el oferente deberá presentar junto a su oferta una o más garantías, equivalentes en total, al monto que indique la entidad licitante en el **Anexo N°4** y que no podrá superar el 5% de monto total disponible o estimado para la licitación. Si el oferente presenta más de una propuesta, cada una de ellas deberá estar debidamente caucionada, en los términos indicados en la presente cláusula. Con todo, el oferente podrá presentar una única garantía que cubra todas sus ofertas o bien, instrumentos separados.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N°4**, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fueran en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo para ofertar.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886. Si corresponde por la naturaleza del instrumento, éste incluirá una glosa que señale que se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, individualizando el respectivo proceso de compra.

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en el **Anexo N°4** de las bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado, si corresponde;

2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, si corresponde;

3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases;

4. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error;

5. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases;

6. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado, si procede; y

7. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al oferente, durante el proceso licitatorio.

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que haya entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si procede.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el **Anexo N°4.**

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas o no adjudicadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación al proveedor seleccionado. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante recién aludida.

Sin embargo, este plazo se extenderá hasta la celebración del respectivo contrato, si se hace efectiva la readjudicación a aquella oferta u ofertas que le sigan en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el contrato.

8.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el adjudicado debe presentar una o más garantías, equivalentes en total al porcentaje indicado en el **Anexo N°4**, el que no podrá ser inferior a 5% ni mayor a 30%, del valor total del contrato.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N°4**, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, si fueran en soporte de papel, en el horario de atención a los oferentes, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886. Si corresponde por la naturaleza del instrumento, éste incluirá una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, individualizando el respectivo proceso de compra. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en la cláusula 1 de las bases.

Cuando corresponda según el tipo de instrumento de garantía, éste deberá indicar en su texto la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: [nombre de la licitación] y/o* de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario".

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

9. *Evaluación y adjudicación de las ofertas*

a. Comisión Evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo N°4.**

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

b. Consideraciones Generales

1. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula 6, "Instrucciones para Presentación de Ofertas", de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

2. La entidad licitante declarará inadmisible cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

3. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin

perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor.

c. Subsanación de errores u omisiones formales

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

d. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

El oferente que haya omitido certificaciones o antecedentes al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad en virtud de la presente cláusula, obtendrá menor puntaje en el criterio Cumplimiento de Requisitos Formales.

e. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante declarará inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

f. Demostración funcional de la solución

En el caso de SaaS, PaaS, BaaS y FaaS, por la naturaleza de dichos servicios, la entidad licitante podrá solicitar en el Anexo N°4, una presentación funcional de la solución, de forma previa a la evaluación.

Dichas soluciones deberán cumplir con todos los requisitos técnicos mínimos señalados en la tabla del Anexo N°5. La oferta será declarada inadmisible en caso de no cumplir con cualquiera de dichos requisitos.

g. Criterios de Evaluación y Procedimiento de Evaluación de las ofertas

La evaluación de las ofertas se realizará en 2 etapas, considerando todos o algunos de los siguientes criterios de evaluación y subcriterios, con las ponderaciones que se determinen en el **Anexo N°4**. La entidad licitante podrá no considerar alguno de estos criterios, asignándole 0% de ponderación. Con todo, la suma de los criterios utilizados debe corresponder a 100%.

ETAPA	CRITERIOS		PONDERACIÓN
ETAPA TÉCNICA	TÉCNICO:	NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Ver Anexo N°4
		EXPERIENCIA	Ver Anexo N°4
		CERTIFICACIONES	Ver Anexo N°4
	SUSTENTABLE:	SUSTENTABILIDAD	Ver Anexo N°4
	ADMINISTRATIVO:	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	Ver Anexo N°4
ETAPA ECONÓMICA	ECONÓMICO:	RANKING DE PRECIO	Ver Anexo N°4

Para obtener el puntaje total de la evaluación de la etapa técnica de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referido.

Luego de la sumatoria de los puntajes ponderados de cada criterio de evaluación técnica, los oferentes que obtengan, al menos, **el puntaje mínimo definido en el Anexo N°4**, pasarán a la segunda etapa, de evaluación económica.

En cambio, los oferentes que no hayan alcanzado este puntaje técnico mínimo serán desestimados del proceso de evaluación económica.

ETAPA TÉCNICA

Criterios Técnicos

1. *NIVEL DE DISPONIBILIDAD*

La evaluación del presente subcriterio se realizará de acuerdo con la información declarada por los oferentes en el **Anexo N°7**.

Este Nivel de disponibilidad se considera a la salida de los Data Center que soportan los servicios.

Si el Nivel de disponibilidad es inferior a 99,5% la oferta **será declarada inadmisible**.

2. *EXPERIENCIA*

Para la evaluación de este criterio se considerará y evaluará la declaración que realice el oferente de acuerdo con el **Anexo N°7,** Oferta Técnica, acerca de los meses de experiencia que posea en los servicios ofertados. Ante la no entrega de la información solicitada, según lo indicado en la siguiente tabla de asignación de puntaje, se recibirá 0 puntos.

Los tramos por evaluar corresponden a los siguientes:

N°	TRAMOS (MESES CUMPLIDOS)		Puntaje
1	Ver Anexo N°4		Ver Anexo N°4
2	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4

3	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4
4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4
5	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4

La tabla anterior se aplica a los meses corridos anteriores a la presentación de la oferta.

3. *CERTIFICACIONES*

La entidad licitante señalará en el **Anexo N°4** las certificaciones que se exigirán y su respectivo puntaje, sobre las que el oferente declarará afirmativamente o no en el **Anexo N°7**, acompañando una copia escaneada de la respectiva certificación vigente, cuando corresponda.

La declaración afirmativa (SÍ), demostrada, recibirá el total del puntaje para la respectiva certificación.

La declaración negativa (NO) o la omisión de la respuesta recibe 0 puntos para la respectiva certificación.

Los puntajes obtenidos se sumarán para determinar el puntaje de este criterio de evaluación.

Criterios Sustentables

4. *SUSTENTABILIDAD*

El proveedor deberá indicar en el **Anexo N°7,** si cuenta o no con la "Materia y contenido" señalado en la siguiente tabla:

Materia y contenido	Medio de verificación
A.- El proveedor fomenta la inclusión de personas en situación de discapacidad	Se comprobará a través de la Certificación de sello Chile Inclusivo - SCI.
	Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses e inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN. Esta materia será evaluada solo cuando se supere el porcentaje de personas con discapacidad contratadas, dispuesto en el artículo 57 bis de la ley N°21.015.
B.- El proveedor fomenta la inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa. (Para efecto de las presentes bases, se entenderá como personas de la Tercera Edad a mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años).	Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores de la Tercera Edad Activa, con antigüedad igual o mayor a 3 meses y copia de carné de identidad del trabajador.
C.- El proveedor fomenta la inclusión de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas	Contrato de trabajo del/de los/las trabajadores/as pertenecientes a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses y copia de carné de identidad del trabajador. Documento que acredita pertenencia a pueblo indígena (CONADI)
D.- El proveedor es una persona natural de sexo femenino, y/o el oferente es una empresa liderada por mujer/es.	Se comprobará a través del Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores.

E.- La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Se comprobará a través del Registro de Inscripción en el Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.
F.- Acuerdo de producción limpia	Se comprobará a través del certificado emitido por el Consejo de producción limpia.
G.- Reporte de Sostenibilidad	GRI, se comprobará a través del reporte

La entidad licitante podrá, en el **Anexo N°4**, considerar todas o algunas de las materias mencionadas en el cuadro precedente.

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente forma, según el cumplimiento de la "Materia y contenido" de la tabla anterior:

I. Sello de Chile inclusivo (A), APL (F) o reporte GRI (G) obtendrá 100 puntos.

II. Dos ítems distintos al Sello Chile Inclusivo (A), obtendrá 100 puntos.

III. 1 ítem distinto al Sello Chile Inclusivo (A), APL (F) o reporte GRI (G) obtendrá 50 puntos.

IV. No declara, declara "NO", o no puede acreditar lo declarado, obtendrá 0 puntos.

Criterios Administrativos

5. *CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES*

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos en el punto número 6 "Instrucciones para la Presentación de Ofertas", antes del cierre de presentación de oferta, obtendrá la totalidad de 100 puntos asignados al criterio.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las letras c y d precedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente que no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las letras c y d precedentes, obtendrá 0 puntos en este criterio.

ETAPA ECONÓMICA

RANKING DE PRECIO

Se compararán los precios ofertados por los proveedores en su oferta en el **Anexo N°8.** Los precios se ordenarán de menor a mayor.

DIRECTOR D.C.C.P.

h. Mecanismo de Resolución de empates

En el evento de que una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan ofertado el mismo precio, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia, con los criterios que resulten aplicables:

1. EXPERIENCIA

2. NIVEL DE DISPONIBILIDAD
3. RANKING DE PRECIO
4. CERTIFICACIONES
5. SUSTENTABILIDAD

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl

i. Adjudicación

Se adjudicará al oferente que obtenga el primer lugar en la evaluación de las propuestas de la segunda etapa (económica), en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

j. Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico que se indica en el **Anexo N°4.**

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas.

k. Readjudicación

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

10. *Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria de la Licitación y Otras Cláusulas*

10.1 Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

i) Bases de licitación y sus anexos.
ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
iii) Oferta.
iv) Contrato definitivo suscrito entre las partes.
v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

10.2 Validez de la oferta.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.
Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

10.3 Suscripción del Contrato

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Para suscribir el contrato el proveedor deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva en los plazos establecidos para ello.

Para suscribir el contrato el adjudicado debe estar inscrito en el Registro de Proveedores.

10.4 Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

10.5 Operatoria General

10.5.1 Informe Mensual de Servicio

El adjudicatario deberá entregar un "Informe Mensual de Servicio".

El informe deberá describir hechos relevantes ocurridos durante la prestación de los servicios, junto con recomendaciones asociadas, correspondientes al mes finalizado y respecto de los distintos servidores o plataformas administradas.

Cada informe deberá ser entregado por el proveedor a la entidad licitante a más tardar el quinto día hábil de cada mes, debiendo contener la información del mes inmediatamente anterior.

Dichos informes deberán contener, a lo menos lo siguiente, según el servicio contratado:

- Servicios de infraestructura (cuando aplique):

i. Descripción
ii. Frecuencia
iii. Situaciones anómalas (acciones correctivas)
iv. Métricas de comportamiento

- Cumplimiento de SLA asociados al respectivo TIER, de acuerdo con la norma ANSI/TIA-942-2005 u otra equivalente que se indique en el **Anexo N°6**:

i. Nombre del nivel de servicio
ii. Valor del período
iii. Grado de cumplimiento

- Informe de multas del período:

i. SLA asociado
ii. Fecha de cada uno de los eventos (timestamp) y duración.
iii. Monto de multa

-Productos adicionales efectivamente suministrados:

i. Nombre del producto
ii. Valor del producto (mensual)

10.5.2 Responsabilidades y Obligaciones del Adjudicatario.

i. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados de la entidad licitante, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.

ii. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.

iii. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.

v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.

vi. Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante.

10.6 Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

10.7 Cesión de contrato y Subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.

Sólo se permite la subcontratación de la componente de Infraestructura para los servicios FaaS, BaaS, y SaaS, siendo el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases. Para los servicios PaaS, está estrictamente prohibido subcontratar Infraestructura cuando ésta es el objeto principal de la contratación.

En todos los casos está prohibido subcontratar la infraestructura para los servicios CaaS e IaaS.

10.8 Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor

10.8.1 Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 1% del valor neto mensual del contrato de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 10 días hábiles.

Asimismo, se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de indisponibilidad, tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes o por cada evento, según lo dispuesto en el **Anexo N°6** de las presentes bases.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato. Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. En ambos casos, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

10.8.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

i. No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases.

ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos adjudicados establecidos en el Contrato.

iii. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases.

10.8.3 Término Anticipado Contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

2) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.

3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

4) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

5) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 10 días hábiles.

6) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total contratado o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.

7) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 11.2 y el **Anexo N°6.**

8) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.

9) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 10.9.**

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

10.9 Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas propias del hardware o del software que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

10.10 Del Pago

Los servicios contratados se pagarán en la forma (contado o cuotas) y periodicidad que indica el **Anexo N°4** de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

El pago de los productos será en pesos chilenos.

En caso de que el precio no esté en pesos chilenos, el monto a facturar será el precio de los servicios adquiridos, convertidos a pesos chilenos según el valor de la conversión correspondiente a la fecha

de emisión de la factura, no procediendo ningún otro cobro adicional por servicios no convenidos, ni por tiempos en que por alguna razón el proveedor no presta un servicio.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El adjudicatario deberá adjuntar a la factura la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

En caso de que se utilice una modalidad por bolsa de recursos, el contrato especificará la forma de uso y pago de los recursos de esa bolsa en el "Anexo C: USO DE RECURSOS E HITOS DE PAGO".

10.11 Vigencia y renovación del Contrato

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo N°4**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

10.12 Coordinador del Contrato

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

10.13 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se

produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.

vi. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

10.14 Comportamiento ético del Adjudicatario

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

10.15 Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

10.16 Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

10.17 Propiedad de la Información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

10.18 Tratamiento de datos personales por mandato

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros.

10.19 Propiedad intelectual del software

Al iniciar sus prestaciones, el adjudicatario deberá informar a la contraparte del órgano comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

10.20 Acceso a sistemas

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

10.21 Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

10.22 Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por

cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

10.23 Continuidad del personal

El órgano comprador exigirá que durante el desarrollo y vigencia del contrato exista continuidad del personal designado para la prestación de cada servicio.

De acuerdo con lo anterior, en caso de requerirlo durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar al órgano comprador, a través de su contraparte, el cambio de personal, teniendo en consideración realizarlo con anticipación suficiente para no discontinuar el servicio y de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, fuere necesario sustituir al personal que presta el servicio, el proveedor deberá proponer oportunamente un cambio en la nómina de personal.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal deberán considerarse, a lo menos, los siguientes elementos:

a) La criticidad del proyecto y de la etapa del mismo en la que esté involucrado el personal.
b) El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir, al menos, con los mismos requisitos y competencias que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.

La solicitud de cambio de personal debe ser aprobada por el órgano comprador, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar la petición. En caso de rechazo, el adjudicatario podrá proponer a otras personas, hasta que sea aceptado por el comprador, siempre y cuando el tiempo involucrado en esta gestión no perjudique el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si el órgano comprador considera que estos cambios afectan la integridad y oportunidad del cumplimiento del contrato, le podrá poner término anticipado.

El adjudicatario debe informar y entregar al órgano comprador, junto con la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes solicitados en las presentes bases para que el órgano comprador evalúe y apruebe la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para conformar el equipo de trabajo.

El adjudicatario debe esperar la aprobación de la solicitud, por correo electrónico, de parte del órgano comprador, antes de ejecutar el contrato con el o los nuevos trabajadores.

10.24 Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.

- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de know how, destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.

- Si la entidad licitante así lo requiere, el adjudicatario deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquélla en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

10.25 Sometimiento a legislación nacional

El proveedor por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena y, entre otros, a los siguientes cuerpos legales y reglamentos, así como sus eventuales modificaciones:

- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
- Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual;
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Ley N° 19.223, que Tipifica Figuras Penales relativas a la Informática;
- Ley 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma;
- Decreto Nº181/2002, del Ministerio de Economía, que aprueba el reglamento de la ley Nº19.799;
- Decreto N° 93/2006 de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para la adopción de medidas destinadas a minimizar los efectos perjudiciales de los mensajes electrónicos masivos no solicitados recibidos en las casillas electrónicas de los órganos de la administración del Estado y de sus funcionarios;
- Decreto Nº 83/2005 de MINSEGPRES, que aprueba la norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

11. *Requerimientos técnicos*

11.1. Servicios Licitados

Los servicios requeridos se detallan en el **Anexo N°5** de las presentes bases. Dichos servicios serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisible.

11.2. Acuerdos de nivel de servicio (SLA)

El adjudicatario se compromete a cumplir los niveles de servicio (SLA) que se detallan en el **Anexo N°6**, de las presentes bases.

Para el cálculo de dichos niveles de servicio, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del adjudicatario o que estén bajo su control. Si no es responsable del evento o el incumplimiento no le es imputable por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar dicha circunstancia. Una vez acreditado esto último, la entidad licitante no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.

Mensualmente la entidad licitante revisará el cumplimiento de los SLA, aplicándose las multas que correspondan a cada evento dentro del mes respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 10.8.1.** de estas bases y el citado **Anexo N°6.** Esta revisión se hará sobre un sistema que el adjudicatario debe proveer, el cual permita la visualización de todos los eventos generados y los reportes mensuales de dichos eventos. Además, el adjudicatario deberá entregar mensualmente un reporte con la información de este sistema en forma consolidada.

Todos los reportes e informes mensuales, así como los estados de pago asociados deberán estar disponibles en forma permanente para la entidad licitante.

La suspensión de servicios para realizar mantenciones preventivas deberá ser solicitada y autorizada por la entidad licitante. Esta suspensión autorizada no podrá ocurrir antes de los 5 días hábiles contados desde tal autorización. El tiempo autorizado para ella será descontado del mes respectivo para efectos del cálculo de SLA. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá autorizar la suspensión en un plazo menor al señalado anteriormente, en casos debidamente calificados.

Los niveles de servicio serán revisados por la entidad licitante en forma trimestral, con el objeto de adecuar la metodología y los instrumentos de cálculo según las necesidades de la operación. En dicho caso, se podrán actualizar los SLA, justificadamente y de común acuerdo, fijándose la fecha en que empezarán a aplicarse.

La entidad licitante podrá, en forma excepcional, eximir al adjudicatario del cumplimiento de todos o algunos de los SLA por un periodo determinado y sólo por motivos de migración, puesta en marcha o cuando fundadamente se estime pertinente para la continuidad de la operación de los servicios. La activación o desactivación de los SLA deberá ser notificada por escrito al adjudicatario.

Se entenderá por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, todo aquél que impida o interrumpa, con perjuicio para la entidad licitante, la continuidad operativa de las funciones de éste.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR

(Inhabilidades por condenas)

Yo, *<nombre y RUT>*, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>*, con domicilio en *<domicilio>*, *<comuna>*, *<ciudad>*, declaro bajo juramento que:

- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Asimismo, declaro que no he sido o mi representada no ha sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- Por último, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

<Ciudad>, <día/mes/año>

_____

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>

<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

NOTAS:

1. **Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor. En el caso de UTP, deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma.**
2. **De faltar alguno de éstos, la declaración será rechazada.**

ANEXO N°2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA CONTRATAR
(Conflictos de interés y ratificación de lo obrado)
SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING

Yo, *<nombre y RUT>*, en mi calidad de adjudicatario o representante legal del proveedor adjudicado, *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>*, con domicilio en *<domicilio>*, *<comuna>*, *<ciudad>*, declaro bajo juramento que:

1. No soy funcionario directivo de la Entidad Licitante;
2. La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que formen parte los funcionarios directivos de la Entidad Licitante, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Mi representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 2 anterior sean accionistas;
4. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 2 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
6. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.
7. Asimismo, declaro que, por este acto, ratifico todo lo obrado por la empresa que represento en la licitación en que resultó adjudicada, sea que se trate o no de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla.
8. No poseo sentencias de acuerdo con el decreto ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal o persona natural, según corresponda>
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

NOTAS:

1. **Todos los datos solicitados deben ser completados por el proveedor. En el caso de UTP, deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma.**
2. **De faltar alguno de éstos, la declaración será rechazada.**

ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR
(Deudas Vigentes con Trabajadores)
SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda):

"____ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."

<Ciudad>, <fecha>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

Nota: En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.

ANEXO N° 4
ANEXO COMPLEMENTARIO
SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING

La entidad licitante podrá utilizar todas o algunas de las siguientes tablas complementarias, para determinar las especificidades del respectivo proceso licitatorio.

Identificación de la entidad licitante

Razón Social del organismo	
Unidad de Compra	
R.U.T. del organismo	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la Adquisición	

Moneda y presupuesto

Moneda o Unidad reajustable	
Presupuesto disponible*	
Presupuesto estimado*	

(*La entidad licitante deberá escoger entre presupuesto disponible y presupuesto estimado. En caso de este último, podrá optar por no hacerlo explícito).

Publicidad de las ofertas técnicas

Publicidad de las Ofertas Técnicas	(SÍ/NO)
Justificación	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl, si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.

Garantía de Seriedad de la oferta

Monto	
Glosa (si corresponde por el instrumento)	
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención	

Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

Monto (%)	
Glosa (si corresponde por el instrumento)	
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención	

Comisión evaluadora

Número de integrantes (mayor a 3)	

Requiere demostración funcional de la solución SaaS, PaaS, BaaS o FaaS: (SI/NO)

Fecha(s) de la demostración: (dd/mm/aa)

Criterios de evaluación

ETAPA	CRITERIOS		PONDERACIÓN
ETAPA ECONÓMICA	**ECONÓMICO:**	RANKING DE PRECIO	
ETAPA TÉCNICA	**TÉCNICO:**	NIVEL DE DISPONIBILIDAD	
		EXPERIENCIA	
		CERTIFICACIONES	
	SUSTENTABLE:	SUSTENTABILIDAD	
	ADMINISTRATIVO:	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	

Puntaje mínimo de la etapa técnica: _____

Nivel de Disponibilidad

NIVEL DE DISPONIBILIDAD	PUNTAJE
Menor a 99,5%	**Inadmisible**
Al menos 99,5%	
Al menos 99,671%	
Al menos 99,741%	
Al menos 99.982%	
Al menos 99,995%	

Experiencia

N°	TRAMOS (MESES CUMPLIDOS)		Puntaje
1	Más de ...		
2			
3			
4			
5			

Certificaciones

Certificaciones requeridas	Puntaje

Algunas certificaciones que se pueden utilizar son:

Service Organization Controls (SOC, Controles de organizaciones de servicios), International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) 27001, ISO 27017, ISO 27018, ISO 9001, ISO 20000, BS 15000, entre otras.

Sustentabilidad

Materia y contenido	Medio de verificación
A.- El proveedor fomenta la inclusión de personas en situación de discapacidad	Se comprobará a través de la Certificación de sello Chile Inclusivo - SCI.
	Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses e inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN. Esta materia será evaluada solo cuando se supere el porcentaje de personas con discapacidad contratadas, dispuesto en el artículo 57 bis de la ley N°21.015.
B.- El proveedor fomenta la inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (Para efecto de las presentes bases, se entenderá como personas de la Tercera Edad a mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años).	Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores de la Tercera Edad Activa, con antigüedad igual o mayor a 3 meses y copia de carné de identidad del trabajador.
C.- El proveedor fomenta la inclusión de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas	Contrato de trabajo del/de los/las trabajadores/as pertenecientes a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses y copia de carné de identidad del trabajador. Documento que acredita pertenencia a pueblo indígena (CONADI)
D.- El proveedor es una persona natural de sexo femenino, y/o el oferente es una empresa liderada por mujer/es.	Se comprobará a través del Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores.
E.- La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Se comprobará a través del Registro de Inscripción en el Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.
F.- Acuerdo de producción limpia	Se comprobará a través del certificado emitido por el Consejo de producción limpia.
G.- Reporte de Sostenibilidad	GRI, se comprobará a través del reporte.

Forma de Pago

Cuotas	
Periodicidad	

Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación técnica y adjudicación:

_____

Vigencia del Contrato

Meses	

ANEXO N°5
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING

La entidad licitante indicará en la siguiente **TABLA**, los SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING que requiera:

Servicio	Ítem del Servicio	Descripción	Detalle de servicios requeridos

*Los servicios requeridos deberán referirse siempre a las características técnicas y no a marcas específicas. En caso de ser necesario indicar además marcas, deberá admitir soluciones equivalentes.

Adicionalmente, se considerarán los siguientes servicios complementarios de implementación y puesta en marcha de los servicios mencionados en el cuadro anterior:

Servicio	Descripción	Detalle de servicios requeridos
Capacitaciones		
Configuraciones		
Integraciones		
Desarrollo de sistemas informáticos		

Tipo de nube*:

Pública	
Privada	
Comunitaria	
Híbrida	

*Para efectos de las presentes bases se entenderán los siguientes tipos de nube:

1) **Nube pública:** Son los servicios cloud abiertos a toda persona capaz de pagar por los servicios ofertados por los proveedores del servicio cloud. Este tipo de cloud comparte con un número desconocido de usuarios el hardware físico por lo que algunas veces, dependiendo del proveedor, el servicio se puede degradar según como el proveedor tenga distribuida la carga.

2) **Nube privada:** Cuando una institución tenga la capacidad tanto técnica como práctica para realizar la instalación y administración de un servicio cloud, es cuando podemos tener una Cloud Privada, ya que la misma vive en dependencias físicas de la institución con hardware de la institución bajo la completa administración de la misma institución.

3) **Nube comunitaria:** La infraestructura en la nube se aprovisiona para uso exclusivo de una comunidad específica de consumidores de organizaciones que han compartido inquietudes (por ejemplo, misión, requisitos de seguridad, política y consideraciones de cumplimiento).

4) **Nube híbrida:** Término amplio que implica la utilización conjunta de varias infraestructuras en la nube de cualquiera de los tres tipos anteriores, que se mantienen como entidades separadas, pero que a su vez se encuentran unidas por la tecnología estandarizada o propietaria, proporcionando una portabilidad de datos y aplicaciones.

Para la determinación del detalle de servicios se considerarán los siguientes aspectos:

A) En servicios PaaS, BaaS, FaaS y SaaS debe indicar, al menos:

1. **Accesos funcionales**
   Definir la forma en que acceden los usuarios, características, procedimiento, etc.
2. **Accesos Administradores**
   Definir la forma en que se accede a las funcionalidades relacionadas con la administración del sistema, opciones disponibles, funcionalidades clave, etc.
3. **Acceso al Diseño**
   Detalle de la arquitectura o diseño de la solución. Se recomienda incluir un diagrama de cómo se interconectar (física y/o lógicamente) los distintos componentes clave de la solución.
4. **Seguridad en el Acceso**
   Utilización de protocolos de seguridad, tanto a nivel de procesos como a nivel técnico, tales como SSH, HTTPS, certificados digitales, etc.
5. **Soporte**
   Horario, días disponibles, uso de foros, herramientas de ticketing, etc.
6. **Niveles de Escalabilidad**
   Forma en que el sistema logra soportar una mayor carga de trabajo y por ende permite crecer en cuanto a volumen de datos procesados, clientes simultáneos, transacciones por minuto, etc.
7. **Funcionalidades por tipo de sistema**
   Ej.: Personalización de la herramienta, localización, etc.
8. **Protocolos de integración & API's**
   Integración con información y servicios ya existentes, API's REST, Webservices, etc.
9. **Niveles de mantenimiento de las aplicaciones**
   Actualizaciones, su frecuencia y forma en que se realiza, el procedimiento para realizar este proceso. Quién realiza esto.
10. **Características colaborativas**
    Características que permiten el trabajo de distintas personas y/o equipos en forma simultánea, resultando en un trabajo coordinado y sin inconsistencias.
11. **Custodia de datos – respaldo**
    Copia de la información crítica de respaldo con periodicidad definida y localización geográfica, tiempo que se guarda el respaldo, tipo de medio, velocidad de recuperación de los datos, etc.
12. **Monitoreo**
    Constante medición de niveles o variables claves para asegurar el correcto funcionamiento del servicio y prevenir eventuales errores.
13. **Protocolos de seguridad fuera de la red**
    Medidas como uso de "two step verification", tokens de seguridad o medidas físicas como guardias, fuentes de poder redundantes, generadores.
14. **Forma de facturación**
    Por usuario, por cantidad de funcionalidades o tarifas planas, setup, on-demand.
15. **Datos exportables y en caso de quiebra tener un custodio**
    Forma de recuperar la información, posibilidad de obtener el código fuente, continuidad del servicio, etc.

Además, cuando proceda, debe indicar:

- Un entorno de instalación, desarrollo y despliegue basado en un navegador;
- Despliegue transparente hacia el entorno de ejecución;
- Herramientas de monitoreo y gestión;
- Forma de Facturación basada en el uso.
- Características especiales asociadas al tipo de nube.

Los SLA específicos se deben mencionar en el **Anexo N°6.**

B) En servicios IaaS y CaaS debe indicar, al menos:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	CAPACIDAD
PROCESAMIENTO (CORES)		
MEMORIA RAM		
ALMACENAMIENTO		
TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN		
SISTEMA OPERATIVO (OS)		

Además, cuando proceda, debe indicar:

- Un entorno de instalación, desarrollo y despliegue basado en un navegador;
- Despliegue transparente hacia el entorno de ejecución;
- Herramientas de monitoreo y gestión;
- Forma de Facturación basada en el uso.
- Características especiales asociadas al tipo de nube.

C) En caso de requerir algún nivel de integración o consideración de compatibilidad con alguna plataforma existente, debe indicar, al menos, los siguientes antecedentes de dicha plataforma:

- *Infraestructura física:*
- *Infraestructura tecnológica:*
- *Seguridad*:
- *Comunicaciones:*
- *Respaldos:*
- *Soporte software básico 24x7:*
- *Monitoreo de Infraestructura:*
- Comunicaciones:
- Internet:
- Punto a Punto:
- Roles y funciones de los servidores:
- Mantención Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI):
- Mantención del SGSI:
- Mantención Certificación de Seguridad del Sitio Online:
- Servicio de Detección de Vulnerabilidades:
- Auditorías de seguridad:
- Reportes:
- Soporte/Mantenimiento:
- Licenciamiento:
- Otras obligaciones del operador:
- Otras obligaciones de [[LA ENTIDAD LICITANTE]]:
- Marco regulatorio de la plataforma:

ANEXO N°6
ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)
SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING

Servicio	Descripción de las acciones esperadas	Instrumento de medición del cumplimiento	Método de medición	Frecuencia del control	Valores máximos o mínimos comprometidos	Monto de multa por incumplimiento

ANEXO N°7
OFERTA TÉCNICA
SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING

La entidad licitante podrá utilizar todas o algunas de las siguientes tablas que correspondan, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

Nivel de Disponibilidad (%): _____

Experiencia:

Tipo de Servicio	Meses de experiencia (cumplidos)
IaaS	
PaaS	
SaaS	
CaaS	
BaaS	
FaaS	

Para verificar la experiencia antes declarada, deberá completar el siguiente cuadro, detallando los proyectos realizados.

N° (agregue tantas líneas como sea necesario)	Nombre Proyecto / Servicio	Descripción Proyecto/ servicio	Empresa/ Cliente	Fecha (Inicio-Termino)	Nombre de la solución indicando tipo de servicio (IaaS / PaaS / SaaS / CaaS / BaaS / FaaS)
1					
2					
3					

Certificaciones

NORMA O ESTÁNDAR	RESPUESTA (SI/NO)

Algunas certificaciones que se pueden utilizar son:

Service Organization Controls (SOC, Controles de organizaciones de servicios), International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) 27001, ISO 27017, ISO 27018, ISO 9001, ISO 20000, BS 15000, entre otras.

Sustentabilidad

Materia y contenido	Medio de verificación	SÍ/NO
A.- El proveedor fomenta la inclusión de personas en situación de discapacidad	Se comprobará a través de la Certificación de sello Chile Inclusivo - SCI.	
	Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses e inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN. Esta materia será evaluada solo cuando se supere el porcentaje de personas con discapacidad contratadas, dispuesto en el artículo 57 bis de la ley N°21.015.	
B.- El proveedor fomenta la inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (Para efecto de las presentes bases, se entenderá como personas de la Tercera Edad a mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años).	Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores de la Tercera Edad Activa, con antigüedad igual o mayor a 3 meses y copia de carné de identidad del trabajador.	
C.- El proveedor fomenta la inclusión de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas	Contrato de trabajo del/de los/las trabajadores/as pertenecientes a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses y copia de carné de identidad del trabajador. Documento que acredita pertenencia a pueblo indígena (CONADI)	
D.- El proveedor es una persona natural de sexo femenino, y/o el oferente es una empresa liderada por mujer/es.	Se comprobará a través del Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores.	
E.- La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Se comprobará a través del Registro de Inscripción en el Programa HuellaChile del Ministerio del Medio Ambiente.	
F.- Acuerdo de producción limpia	Se comprobará a través del certificado emitido por el Consejo de producción limpia.	
G.- Reporte de Sostenibilidad	GRI, se comprobará a través del reporte.	

ANEXO N°8
OFERTA ECONÓMICA
SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING

Detalle de los servicios	Cantidad	Precio unitario neto	Precio unitario con impuesto	Precio total con impuesto

<Ciudad>, <fecha>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Nombre de la Unión Temporal de Proveedores

(UTP): .....

Integrantes de la UTP:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1		
2		
3		

(Agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)

Criterios Técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT
Nivel de disponibilidad		
Experiencia		
Certificaciones		
Sustentabilidad		

ACUERDO DE UTP	Descripción	RUT
Apoderado		
Solidaridad		
Vigencia de la UTP		

Firma
Representante o Apoderado

ANEXO N°10
CONTRATO TIPO
SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING

En _____, entre _____, en lo sucesivo **"el órgano comprador"**, RUT N° _____, representado por _____, ambos domiciliados en _____ y, por otra parte, **"el proveedor adjudicado"**, RUT N°_____, representado por _____, con domicilio en _____, han acordado suscribir el siguiente contrato:

CONDICIONES GENERALES

1. ***Antecedentes***

El órgano comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID _____, para contratar SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING que se describen en el Anexo A del presente acuerdo.
Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado _____.

2. ***Objeto del contrato***

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste servicios de:
___ IaaS
___ PaaS
___ SaaS
___ CaaS
___ FaaS
___ BaaS

(Seleccione el o los servicios que correspondan).

Dichos servicios se encuentran detallados en el Anexo A del presente acuerdo.

3. ***Documentos integrantes***

La relación contractual entre el órgano comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

i) Bases de licitación y sus anexos.
ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
iii) Oferta.
iv) El presente contrato.
v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

4. ***Sometimiento a legislación nacional***

El proveedor adjudicado, por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena y, entre otros, a los siguientes cuerpos legales y reglamentos, así como sus eventuales modificaciones:

- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
- Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual;
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Ley N° 19.223, que Tipifica Figuras Penales relativas a la Informática;
- Ley 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma;
- Decreto Nº181/2002, del Ministerio de Economía, que aprueba el reglamento de la ley Nº19.799;
- Decreto N° 93/2006 de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para la adopción de medidas destinadas a minimizar los efectos perjudiciales de los mensajes electrónicos masivos no solicitados recibidos en las casillas electrónicas de los órganos de la administración del Estado y de sus funcionarios;

- Decreto Nº 83/2005 de MINSEGPRES, que aprueba la norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

5. *Cesión de contrato y Subcontratación*

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el presente contrato.

Sólo se permite la subcontratación de la componente de Infraestructura para los servicios FaaS, BaaS, y SaaS, siendo el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases. Para los servicios PaaS, está estrictamente prohibido subcontratar Infraestructura cuando esta es el objeto de la contratación principal de la contratación.

En todos los casos está prohibido subcontratar la infraestructura para los servicios CaaS e IaaS.

6. *Vigencia y renovación del Contrato*

El contrato tendrá una vigencia de ____ meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

7. *Modificación del contrato*

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

8. *Precio*

Los productos contratados se pagarán en ____ cuota(s) mensual(es) contada(s) desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

Con todo, el monto total del contrato corresponde a $_____ (impuestos incluidos).

9. *Derechos e Impuestos*

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

10. *Informe Mensual de Servicio*

El proveedor adjudicado deberá entregar un "Informe Mensual de Servicio".

El informe deberá describir hechos relevantes ocurridos durante la prestación de los servicios, junto con recomendaciones asociadas, correspondientes al mes finalizado y respecto de los distintos servidores o plataformas administradas.

Cada informe deberá ser entregado por el proveedor adjudicado al órgano comprador a más tardar el quinto día hábil de cada mes, debiendo contener la información del mes inmediatamente anterior.

Dichos informes deberán contener, a lo menos lo siguiente, según el servicio contratado:

- Servicios de infraestructura:

i. Descripción
ii. Frecuencia
iii. Situaciones anómalas (acciones correctivas)
iv. Métricas de comportamiento

- Cumplimiento de SLA asociados al respectivo TIER, de acuerdo con la norma ANSI/TIA-942-2005 u otra equivalente que se indique en el Anexo N°4 de las bases:

i. Nombre del nivel de servicio
ii. Valor del período

iii. Grado de cumplimiento

- Informe de multas del período:

i. SLA asociado
ii. Fecha de cada uno de los eventos (timestamp) y duración.
iii. Monto de multa

-Productos adicionales efectivamente suministrados:

i. Nombre del producto
ii. Valor del producto (mensual)

11. *Del Pago*

Los servicios contratados se pagarán de conformidad a la cláusula 8 precedente, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

El pago de los productos será en pesos chilenos.

En caso de que el precio no esté en pesos chilenos, el monto a facturar será el precio de los servicios adquiridos, convertidos a pesos chilenos según el valor de la conversión correspondiente a la fecha de emisión de la factura, no procediendo ningún otro cobro adicional por servicios no convenidos, ni por tiempos en que por alguna razón el proveedor no presta un servicio.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

En caso de que se utilice una modalidad por bolsa de recursos, el contrato especificará la forma de uso y pago de los recursos de esa bolsa en el "Anexo C: USO DE RECURSOS E HITOS DE PAGO".

12. *Coordinador del Contrato*

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

13. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*

El proveedor adjudicado, en el presente acto, entrega una o más garantías para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a las bases de licitación, equivalentes al _____% del valor total del contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado indicadas en las bases, éste deberá reponer previamente la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado.

14. *Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado*

i. El proveedor adjudicado deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados del órgano comprador, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.

ii. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.

iii. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad al órgano comprador en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.

v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el órgano comprador en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.

vi. Entregar oportunamente informes solicitados por el órgano comprador.

15. *Pacto de Integridad*

El proveedor adjudicado declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor adjudicado acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el proceso licitatorio y en la ejecución contractual.

vi. El proveedor adjudicado manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

vii. El proveedor adjudicado reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

viii. El proveedor adjudicado se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

16. *Comportamiento ético del proveedor adjudicado*

El proveedor adjudicado que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

17. *Continuidad del personal*

El órgano comprador exigirá que durante el desarrollo y vigencia del contrato exista continuidad del personal designado para la prestación de cada servicio.

De acuerdo con lo anterior, en caso de requerirlo durante la vigencia del contrato, el proveedor adjudicado podrá solicitar al órgano comprador, a través de su contraparte, el cambio de personal, teniendo en consideración realizarlo con anticipación suficiente para no discontinuar el servicio y de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, fuere necesario sustituir al personal que presta el servicio, el proveedor adjudicado deberá proponer oportunamente un cambio en la nómina de personal.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal deberán considerarse, a lo menos, los siguientes elementos:

a) La criticidad del proyecto y de la etapa en la que esté involucrado el personal.
b) El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir, al menos, con los mismos requisitos y competencias que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.

La solicitud de cambio de personal debe ser aprobada por el órgano comprador, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar la petición. En caso de rechazo, el proveedor adjudicado podrá proponer a otras personas, hasta que sea aceptado por el comprador, siempre y cuando el tiempo involucrado en esta gestión no perjudique el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si el órgano comprador considera que estos cambios afectan la integridad y oportunidad del cumplimiento del contrato, le podrá poner término anticipado.

El proveedor adjudicado debe informar y entregar al órgano comprador, junto con la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes solicitados en las bases para que el órgano comprador evalúe y apruebe la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para conformar el equipo de trabajo.

El proveedor adjudicado debe esperar la aprobación de la solicitud, por correo electrónico, de parte del órgano comprador, antes de ejecutar el contrato con el o los nuevos trabajadores.

18. *Auditorías*

El proveedor adjudicado podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el órgano comprador a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor adjudicado en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor adjudicado, éste quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar al órgano comprador, según las bases.

19. *Confidencialidad*

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

20. *Propiedad de la Información*

El órgano comprador será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor adjudicado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del órgano comprador. Por tal motivo, una vez que el proveedor adjudicado entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

21. *Tratamiento de datos personales por mandato*

En caso de que se encomiende al proveedor adjudicado el tratamiento de datos personales por cuenta del órgano comprador, éste deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor adjudicado, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al proveedor adjudicado (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor adjudicado, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue el órgano comprador (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros.

22. *Propiedad intelectual del software*

Al iniciar sus prestaciones, el proveedor adjudicado deberá informar a la contraparte del órgano comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

23. *Acceso a sistemas*

En caso de que el personal del proveedor adjudicado requiera acceso a los sistemas del órgano comprador para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano comprador, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor adjudicado que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

24. *Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social*

Durante la vigencia del respectivo contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor adjudicado dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

25. *Normas laborales*

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

26. *Efectos derivados de Incumplimientos del adjudicatario*

- ***Multas***

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las bases.

Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 1% del valor neto mensual del contrato de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 10 días hábiles.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato.

Asimismo, se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de indisponibilidad, tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes o por cada evento, según lo dispuesto en el Anexo N°6 de las bases.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

- ***Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato***

Al proveedor adjudicado le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por el órgano comprador, en los siguientes casos:

i. No pago de multas dentro del plazo establecido en las bases.

ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos adjudicados establecidos en el Contrato.

iii. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases.

- ***Término Anticipado Contrato***

El órgano comprador está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Si el proveedor adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

2) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.

3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor adjudicado de las obligaciones contractuales, descritas en las Bases, sin que exista alguna causal que le exima de

responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

4) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de órgano comprador, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el proveedor adjudicado y el órgano comprador.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la presente relación contractual.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.

5) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 10 días hábiles.

6) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total contratado o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.

7) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 11.2 de las bases y el **Anexo N°6**.

8) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases.

9) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el mismo procedimiento indicado en el número 28 siguiente.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado, debiendo el órgano comprador concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

27. *Resciliación o término de mutuo acuerdo*

Sin perjuicio de la cláusula anterior, el órgano comprador y el proveedor adjudicado podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

28. *Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos*

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, el órgano comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del órgano comprador.

Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano

comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas propias del hardware o del software que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

29. *Liquidación del contrato*

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con el órgano comprador, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.

- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de know how, destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.

- Si el órgano comprador así lo requiere, el proveedor adjudicado deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquélla en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

30. *Domicilio y jurisdicción*

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de _____ y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Anexo A: DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el **Anexo N°5** de las bases)

Servicio contratado

Anexo B: ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el **Anexo N°6** de las bases).

Servicio	Descripción de las acciones esperadas	Instrumento de medición del cumplimiento	Método de medición	Frecuencia del control	Valores máximos o mínimos comprometidos	Monto de multa por incumplimiento

Anexo C: USO DE RECURSOS E HITOS DE PAGO

(Este anexo lo completa el órgano comprador si utiliza la modalidad de bolsa de recursos)

2.- Déjese sin efecto las resoluciones N°20, de 2018 y N°3, de 2019, ambas de esta Dirección, sin tramitar.

Anótese, Tómese Razón y Comuníquese,

DORA RUIZ MADRIGAL
DIRECTORA (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

RMZ/RHB/PMS/AVH